



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: <u>COORDINACIÓN DEL RAMO 33.</u>
FECHA: <u>15 DE ENERO DE 2021</u>	
IMPORTE SIN IVA: <u>\$ 663,786.20</u>	
IMPORTE TOTAL CON IVA: <u>\$ 769,991.99</u>	
ADJUDICADO: <u>JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.</u>	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: <u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. BA/ FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)/001/2021.</u>	
CONCEPTO: <u>ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, PARA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN TABASCO</u>	
PROGRAMA PRESUPUESTAL: <u>M001.-ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO</u>	
PROYECTO: <u>GC33-001.-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA.</u>	
PARTIDA: <u>32505.-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS</u>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</u>	
TIEMPO DE ARRENDAMIENTO: <u>14 DÍAS (18 AL 31 DE ENERO 2021) Y MENSUAL (FEBRERO-SEPTIEMBRE DE 2021)</u>	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Arrendatario".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/008-BIS/2018 de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC33-001.-Arrendamiento de vehículos para la verificación y seguimiento de obra, El "ARRENDATARIO", requiere obtener en arrendamiento vehículos terrestres, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será **FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**, con cargo a la partida presupuestal No. 32505.-Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos.

I.8. Que el servicio del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)/001/2021 el día 13 de enero del 2021; con fundamento en los artículos 34, 36 Párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y 40 fracción II) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.- Declara "*El Arrendador*"

II.1. Que la empresa **JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 50,249, Volumen 929 de fecha 21 de julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número 96, del Estado de México. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en folio mercantil número 524026 de fecha 11 de agosto de 2004.

II.2.- Que el C. Carlos Eduardo Schnabel Suárez, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Jet Van Car Dental S.A. de C.V.**, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; que consta en el testimonio de la escritura pública número 174,187, Libro 3895, de fecha 11 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, de la Ciudad de México.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **JCR40721NU2**.

II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.5. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de automóviles sin chofer.

II.6. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Arrendamiento de Vehículos terrestres.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pensilvania, No. 131, Local 1, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad México, CP.03810.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

CLÁUSULA

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" y este recibe con tal carácter los siguientes vehículos:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario por 14 días por camioneta	Importe por 14 días por camioneta	Precio unitario mensual por camioneta	Importe total de camionetas	Importe total de camionetas por 8 meses	Subtotal
1	4	Unidades	Renta de Vehículo Camioneta Toyota Hilux, doble cabina, Trasmisión 4x2, STD, A/A, Modelo 2019, 4 cilindros, Motor 2.7 L. con los siguientes números de serie: MR0EX8DD9K0261970 MR0EX8DD8K0183326 MR0EX8DD7K0184161 MR0EX8DD6K0184152	\$7,653.24	\$30,612.96	\$16,400.00	\$65,600.00	\$524,800.00	\$555,412.96
2	1	Unidad	Renta de Vehículo Camioneta Pick Up doble cabina Mitsubishi L200, Trasmisión 4x2, STD, A/A, Modelo 2015, 4 cilindros, Motor 2.4 L. Con el siguiente número de serie: MMBMG46H6FD038250	\$5,973.24	\$5,973.24	\$12,800.00	\$13,000.00	\$102,400.00	\$108,373.24
									Subtotal \$663,786.20
									IVA \$106,205.79
									Total \$769,991.99

Arrendamiento de Vehículos de Transporte, que serán utilizadas para las actividades de verificación y seguimiento de obras que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "ARRENDATARIO" y el "EL ARRENDADOR" convienen que el importe total a ejercer es de \$ 663,786.20 (Son: Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 20/100 M.N),



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 106,205.79 (son: Ciento Seis Mil Doscientos Cinco Pesos 79/100 M.N), resultando un monto total de \$ 769,991.99 (Son: Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 99/100 M.N.), que serán pagados en 09 parcialidades de la siguiente forma:

- Un pago por un importe de \$ 36,586.20 (Son: Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,853.79 (son: Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 79/100 M.N), resultando un monto total de \$ 42,439.99 (Son: Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 99/100 M.N.). Del periodo 18 al 31 de enero de 2021.
- Ocho pagos por un importe de \$ 78,400.00 (Son: Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 12,544.00 (son: Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total \$ 90,944.00 (Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), por los meses de 01 de febrero al 30 de septiembre de 2021.

Este monto está sujeto a precio fijo, las parcialidades serán pagadas en los primeros 20 días de cada mes, salvo la primera parcialidad que se pagara a los 10 días de entrega de los vehículos a través de la Dirección de Finanzas Municipal, a entera satisfacción del arrendamiento contratado y contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA

EL "ARRENDADOR" se obliga a entregar los vehículos arrendados señalados en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, el día 18 de enero del 2021 a las nueve horas en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N, con un periodo de arrendamiento del 18 de enero al 30 de septiembre de 2021, el arrendador otorga una garantía KM ilimitado, Llantas por desgaste natural, Mantenimientos preventivos y correctivos, Automóvil sustituto en caso de Reparación mayor o siniestro.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL "ARRENDATARIO" se compromete a pagar a EL "ARRENDADOR" por el pago total de la renta de vehículos señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

\$ 769,991.99 (Son: Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido.

A.- EL "ARRENDATARIO" pagará a EL " ARRENDADOR " a través de la Dirección de Finanzas Municipal contra la presentación de la factura con los requisitos fiscales vigentes y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección.

B- "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de la renta señalado en la cláusula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido. - Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDADOR" deja como garantía:

- a) Cheque no negociable con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe cotizado sin IVA.
- b) Fianza de Cumplimiento del 20% del importe total cotizado con IVA. - En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el arrendador, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el prestador de servicio cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" será el único responsable de entregar en arrendamiento los vehículos señalada en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL ARRENDADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "ARRENDATARIO".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar los vehículos en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. A otorgar los siguientes servicios: Seguros de cobertura amplia, pago de tenencia, verificaciones y derechos, Mantenimiento preventivos y correctivos, Asistencia vial sin costo, Atención telefónica durante el periodo de arrendamiento, Automóvil sustituto en casi de Reparación mayor o siniestro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

- C. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de la máquina (Copias de: Facturas de los vehículos, Tarjeta de circulación y Pólizas de seguro vigentes).
- D. A cubrir todos aquellos gastos de maniobras hasta la entrega de los vehículos, en domicilio ubicado en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Balancán, Tabasco.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- F. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto de las rentas dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los vehículos objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a conservar los vehículos arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada los vehículos, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- C. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a devolver los vehículos arrendados, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el transcurso del tiempo. *R*
- D. "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar durante el periodo de arrendamiento combustible.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en el plazo de cumplimiento establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "ARRENDATARIO", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente, con fundamento en el artículo 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **EL "ARRENDATARIO"**, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL "ARRENDATARIO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexto inciso b) de este contrato.

3.- **"EL ARRENDADOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de renta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL "ARRENDATARIO"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **EL "ARRENDATARIO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **EL "ARRENDATARIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL "ARRENDATARIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL ARRENDADOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **EL "ARRENDATARIO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, éste no inicia con el arrendamiento de vehículos, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si los vehículos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

no es entrega en buenas condiciones solicitadas y "EL ARRENDADOR" no los sustituye por otro con las especificaciones solicitadas en un plazo mayor de Tres días naturales.

- B. Si "EL ARRENDADOR" suspende injustificadamente la renta de vehículo, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud.
- C. Si "EL ARRENDADOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL ARRENDADOR" no ha suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL ARRENDADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL ARRENDADOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL ARRENDADOR", por créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL ARRENDADOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- I. Si "EL ARRENDADOR" no proporciona al "ARRENDATARIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los vehículos arrendados materia de este contrato. R
- J. En general por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL ARRENDADOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, EL "ARRENDATARIO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO" queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de enero del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES

LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR08/2021

ARRENDADOR
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.

C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de arrendamiento No. DAM/CAR08/2021, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." de fecha 15 de enero de 2021.